

**INCORPORA A LOS DONATARIOS DE
DONACIONES CULTURALES DEL ARTÍCULO 8° DE
LA LEY N° 18.985, SOBRE DONACIONES CON FINES
CULTURALES, LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR
DECLARACIÓN JURADA ANUAL N° 1828.****SANTIAGO, 12 de diciembre de 2014.-**

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 118.- /**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A), N° 1 y 60 inciso octavo del Código Tributario; en los artículos 1°, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sustituido por la Ley N° 20.675, publicada en el Diario Oficial el día 05 de junio de 2013; lo dispuesto en Resolución Exenta SII N° 204, del 24 de diciembre de 2009; Resolución Exenta SII N° 110, del 15 de diciembre de 2004; y Resolución Exenta SII N° 106, del 24 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2° Que, la Ley N° 20.675, del 05 de junio de 2013, modificó la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales contenida en el artículo 8° de la Ley N° 18.985.

3° Que, el inciso 3° del artículo N° 11 de la citada disposición legal, establece que: “Los beneficiarios deberán elaborar anualmente un informe del estado de los ingresos provenientes de las donaciones y del uso detallado de dichos recursos, de acuerdo a los contenidos que establezca el Servicio de Impuestos Internos, el cual deberá serle remitido a dicho Servicio en la forma y plazo que éste señale mediante resolución”.

4° Que, mediante Resolución Exenta SII N° 204, del 24 de diciembre de 2009, se estableció la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1828, Sobre Estado de Ingresos y Usos de Donaciones Recibidas, conforme a las Leyes N°s 19.712 y 19.885, de Donaciones con Fines Deportivos y Donaciones con Fines Sociales, respectivamente.

5° Que, este Servicio ha estimado necesario incorporar la obligación de presentar el Declaración Jurada Formulario N° 1828, sobre Estado de Ingresos y Usos de donaciones recibidas, establecida mediante Resolución Exenta SII N° 204, del 24 de diciembre de 2009, a los donatarios acogidos a la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales.

6° Que, por otra parte, conforme a instrucciones contenidas en Resolución Exenta SII N° 110, del 15 de diciembre de 2004, los mencionados donatarios han entregado anualmente información relativa a las donaciones recibidas durante el año calendario anterior, mediante Declaración Jurada Formulario N° 1832.

7° Que, conforme a los términos del artículo 8° de la Ley N° 18.985, de acuerdo a su texto vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, en ningún caso un proyecto podrá considerar un lapso superior a dos años, contados desde la respectiva aprobación del Comité.

SE RESUELVE:

1° Los beneficiarios de las donaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales, con proyectos aprobados por el Comité Calificador de Donaciones Privadas a partir del 01 de enero de 2014, estarán obligados a presentar la Declaración Jurada Anual Formulario N°1828, establecida mediante Resolución Exenta SII N° 204, del 24 de diciembre de 2009.

2° Respecto de los beneficiarios con proyectos aprobados por el Comité Calificador de Donaciones Privadas hasta el 31 de diciembre de 2013, mantendrán su obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1832, establecida mediante Resolución Exenta SII N° 110, del 15 de diciembre de 2004. Dicha obligación se mantendrá vigente hasta la duración del respectivo proyecto.

3° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2015, respecto de la información correspondiente al año calendario 2014 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (Typ)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

NSS/CSM/PSM/ess.

DISTRIBUCIÓN:

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO